

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022.**

**RESOLUCIÓN No. 0069-CU-UNACH-SE-EXT-18-03-2022.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:**

Que, la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio No. 0110-DPI-UNACH-2022, manifiesta, lo siguiente:

"(...) en atención al Oficio No. 0149-UNACH-R-2022 de fecha 16 de marzo de 2022 y considerando el memorando Nro. MEF-SP-2022-0203 de 14 de marzo de 2022 en por medio del cual se informa los saldos comprometidos no devengados 2021 (egresos no permanentes) y saldos de autogestión generados al cierre del ejercicio fiscal 2021 por la Universidad Nacional de Chimborazo; me permito solicitar se ponga en conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el incremental techo del presupuesto institucional, con referencia a las diferentes fuentes de financiamiento conforme a los comprometidos no devengados según se detalla:

Fuente	Nro. Proyecto	PROYECTO	Organismo	Correlativo	Valor a devolver
002	s/p	SIN PROYECTO	7001	0049	1.399.164,52
003	s/p	SIN PROYECTO	0000	0000	10.590,00
201	82 009	CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	5052	0003	273.990,57
202			2001	0003	532.016,75
202			2004	4131	45.849,71
202	82 013	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA UNACH	2004	4131	700.177,34
202	83 014	GESTION DE LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	2004	4131	102.304,99
					3.064.093,88

Por la favorable atención que se digna dar a la presente, me suscribo de usted (...)"

Que, la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio No. 102-DPI-UNACH-2022, manifiesta:

"(...) en atención al Oficio No. O- 0377-UNACH-D-FCS-2022, y de acuerdo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA) para la ejecución del proyecto: "PROYECTO DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR: CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO SOLUDABLE SOBRE FOTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE RIOBAMBA", me permito solicitar se ponga en consideración y aprobación del Consejo Universitario, el incremento al techo presupuestario institucional de gasto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	INCREMENTO
701	17.659,53
TOTAL	17.659,53

Con lo expuesto y una vez aprobado el trámite requerido, se remita la reforma No. 016, al Departamento Financiero para que conforme la validación técnica se sirva registrar la misma en el sistema e-sigef (...)."

Que, el Estatuto Institucional, vigente, determina: "Art. 9.- Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades.- El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 34.- Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Art. 35.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda; (...) 37. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía; (...).

Art. 36.- Del Rector.- El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional.

Art. 39.- Deberes y Atribuciones del Rector. - Son deberes y atribuciones del Rector, entre otros, (...) 28. Emitir las políticas y directrices para las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y presupuestarias, así como aprobar las reformas de las mismas, siempre que no implique incremento al techo presupuestario institucional asignado o conlleve modificación a objetivos estratégicos. Una vez realizadas estas reformas, se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario; 29. Autorizar la ejecución del presupuesto institucional en inversiones y gastos, de acuerdo con lo aprobado por el máximo organismo institucional y conforme a la ley; (...)."

Que, la Constitución de la República, determina, "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)."

Por lo expresado, conforme los informes emitidos por la Dirección de Planificación Institucional referidos en oficios No. 0110-DPI-UNACH-2022 y 102-DPI-UNACH-2022, en la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: APROBAR y AUTORIZAR, el incremento al techo presupuestario institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

- Con referencia a las diferentes fuentes de financiamiento conforme a los comprometidos no devengados según se detalla:

Fuente	Nro. Proyecto	PROYECTO	Organismo	Correlativo	Valor a devolver
002	s/p	SIN PROYECTO	7001	0049	1.399.164,52
003	s/p	SIN PROYECTO	0000	0000	10.590,00
201	82 009	CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	5052	0003	273.990,57
202			2001	0003	532.016,75
202			2004	4131	45.849,71
202	82 013	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA UNACH	2004	4131	700.177,34
202	83 014	GESTION DE LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	2004	4131	102.304,99
					3.064.093,88

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA) para la ejecución del proyecto: "PROYECTO DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR: CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO SOLUDABLE SOBRE FOTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE RIOBAMBA", el incremento al techo presupuestario institucional de gasto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	INCREMENTO
701	17.659,53
TOTAL	17.659,53

Segundo: DISPONER, que, la Dirección Financiera, proceda con la validación técnica y registro de la misma en el sistema e-sigef.

RESOLUCIÓN No. 0070-CU-UNACH-SE-EXT-18-03-2022.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, la Dirección de Planificación Institucional, mediante el oficio No. 0111-DPI-UNACH-2022, dice:

"(...) considerando que el otorgamiento de la prioridad para proyectos de inversión de las universidades y escuelas politécnicas, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su máxima autoridad.

Por lo expuesto me permito solicitar que, una vez aprobado el incremento al techo presupuestario institucional por parte de Consejo Universitario, el mismo emita Dictamen de Prioridad al Banco de Proyectos de inversión que se detallan a continuación:

FUENTE 201 y 202

Nombre del programa, proyecto	CU P	Monto PAI 2022	FUENTE
CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	91800000.746.3050	273.990,57	201
CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	91800000.746.3050	532.016,75	202
CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	91800000.746.3050	45.849,71	202
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA UNACH	91800000.0000.383004	700.177,34	202
GESTION DE LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	91800000.0000.382162	102. 304,99	202
		1.654.339,36	

Que, el Estatuto Institucional, vigente, determina: "Art. 9.- Del Órgano Colegiado Superior y de las Autoridades.- El Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 34.- Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Art. 35.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda; (...) 37. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía; (...).

Art. 36.- Del Rector.- El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional.

Art. 39.- Deberes y Atribuciones del Rector. - Son deberes y atribuciones del Rector, entre otros, (...) 28. Emitir las políticas y directrices para las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y presupuestarias, así como aprobar las reformas de las mismas, siempre que no implique incremento al techo presupuestario institucional asignado o conlleve modificación a objetivos estratégicos. Una vez realizadas estas reformas, se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario; 29. Autorizar la ejecución del presupuesto institucional en inversiones y gastos, de acuerdo con lo aprobado por el máximo organismo institucional y conforme a la ley; (...)"

Que, la Constitución de la República, determina, "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y

facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

Por lo expresado, conforme el informe emitido por la Dirección de Planificación Institucional referido en oficio No. 0111-DPI-UNACH-2022, a la normativa enunciada. El Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: DICTAMINAR, que, con sujeción al incremento al techo presupuestario institucional, resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0069-CU-UNACH-SE-EXT-18-03-2022. **SE EMITE DICTAMEN DE PRIORIDAD**, al Banco de Proyectos de inversión que se detallan a continuación:

FUENTE 201 y 202

Nombre del programa, proyecto	CU P	Monto PAI 2022	FUENTE
CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	91800000.746.3050	273.990,57	201
CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	91800000.746.3050	532.016,75	202
CONSTRUCCION DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	91800000.746.3050	45.849,71	202
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA UNACH	91800000.0000.383004	700.177,34	202
GESTION DE LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	91800000.0000.382162	102.304,99	202
		1.654.339,36	

Segundo: DISPONER, que, tanto la Dirección de Planificación, como la Dirección Financiera, cumplan con los procesos correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.

SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIO CU.

Elab: Agh.